



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024
N.O.: 14/2024

Pleno celebrado en Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Sesión de carácter ordinaria celebrada en primera convocatoria.

Hora de comienzo: ocho horas y cuarenta minutos.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. José Juan Cruz Saavedra, D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D^a. María José González Díaz, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D. Sergio García González, D^a. Miriam Hernández Kaján, D. Christopher Notario Déniz, D^a. Mariana Grisel Pérez Noriega y D. Ismael Cruz Ramos.

Grupo Partido Popular (PP): D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D. Ayoze Pérez García, D^a. María Nerea Santana Alonso, D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, D^a. Saray Rodríguez Marrero, D. Alejandro Curbelo Delgado y D. Antonio González Fernández.

Grupo Mixto: D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (USP); D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa); y D^a. María Esther Tamargo Acebal (VOX),

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:

Grupo Mixto: D^a. María Agustina Martín Perdomo (CCa), falta sin excusar su ausencia.

SECRETARIO: D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

PARTE DECISORIA:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS
DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA PLENO DE FECHA 26-11-2024,
NÚMERO DE ORDEN 13/2024 (SESIÓN ORDINARIA).-

Interviene el Sr. Alcalde, quien plantea si hay alguna objeción.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

No se efectúan observaciones. El Acta queda aprobada.

PUNTO 2º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2024/00010108B. CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES: MEDALLA DEL MUNICIPIO DE TÍAS AL CLUB DE FÚTBOL SPORTING TÍAS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de diciembre de 2024, que sigue:

“Punto 6º.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.-

Expediente número 2024/00010108B.- Concesión de Honores y Distinciones: Medalla del Municipio de Tías al Club de fútbol Sporting Tías.-

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, la Comisión Informativa acordó aprobar la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y una (1) abstención (PP).

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DEL MUNICIPIO DE TÍAS AL CLUB DE FÚTBOL SPORTING TÍAS

Vista la justificación en el expediente de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tías, para la concesión de la Medalla del Municipio de Tías.

Visto que mediante publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 134, de 04 de noviembre de 2024, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se ha otorgado información pública por plazo de veinte días, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el Informe Jurídico de fecha 04 de diciembre de 2024.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Conceder la medalla del Municipio de Tías al Club de Fútbol Sporting Tías (G35375948).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el
día 04/12/2024 a las 13:03:06 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271441065453334 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP) y una (1) abstención (PP).””

Interviene D. Ismael Cruz Ramos, quien expone la propuesta

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250123672532653213 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Señala que llama la atención que el grupo de gobierno votó en contra de la moción que presentó el Partido Popular en la que se pedía una línea adicional para los clubs deportivos en categorías nacionales y regionales.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta, y destaca el trabajo social además del deportivo.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta, y agradece el gran trabajo que hacen. Demanda subvenciones nominadas para seguir apoyando a los clubs.

Interviene el Sr. Alcalde, quien Manifiesta que es un día importante por el reconocimiento a la labor del Sporting Tías

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que se aprueba por unanimidad la primera medalla de oro que concede el Ayuntamiento de Tías, al club de fútbol Sporting Tías.

PARTE DECLARATIVA:

PUNTO 3º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00011242H. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA EN EL PRÓXIMO EJERCICIO DESTINADA A LA AYUDA ECONÓMICA DIRECTA A PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON ELA Y SUS FAMILIARES, CON EL OBJETIVO DE CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS. ESTABLECER CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS ESPECIALIZADAS EN ELA Y REALIZAR UN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE SE DESTINAN DE MANERA EFICAZ Y TRANSPARENTE.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de diciembre de 2024, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2024/00011242H. Moción del grupo popular para la creación de una partida presupuestaria en el próximo ejercicio destinada a la ayuda económica directa a personas diagnosticadas con ELA y sus familiares, con el objetivo de cubrir los gastos derivados. Establecer convenio de colaboración con asociaciones locales y autonómicas especializadas en ELA y realizar un seguimiento y evaluación periódica de las ayudas concedidas para garantizar que se destinan de manera eficaz y transparente.-



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Siendo la Propuesta la siguiente:



MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

MOCIÓN

MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA EL COMPROMISO DE DOTAR EN EL PRESUPUESTO UNA PARTIDA COMO APOYO A ENFERMOS DE ELA

PARA EL COMPROMISO DE DOTAR EN EL PRESUPUESTO UNA PARTIDA COMO APOYO A ENFERMOS DE ELA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa que afecta de manera progresiva las capacidades motoras de las personas, generando una pérdida gradual de la movilidad y, en muchos casos, una dependencia total de terceros para la realización de actividades cotidianas. El diagnóstico de ELA supone no solo un impacto significativo en la vida de las personas que la padecen, sino también en la de sus familias y cuidadores, quienes deben enfrentarse a situaciones de gran carga emocional, física y económica.

Los enfermos de ELA necesitan, en muchos casos, adaptar sus viviendas para garantizar un entorno accesible y seguro, así como acceder a tratamientos de rehabilitación que mejoren su calidad de vida y retrasen el avance de la enfermedad. Estas adaptaciones y tratamientos, sin embargo, suelen ser costosos y, en ocasiones, inalcanzables para muchas familias.

En este sentido, consideramos que el Ayuntamiento debe tomar un papel activo en la protección y apoyo de estas personas y sus familias, proporcionando recursos y ayudas económicas que permitan mejorar su calidad de vida. La inclusión de una partida presupuestaria destinada a este fin es un paso



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2024017104

Fecha: 05-11-2024 11:55

Destino: ALCALDIA

Departamento: DOELGADO

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada: 2024017104 - CSV: 1525123040731700316 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2024017104 - CSV: 1525123304731700316 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

fundamental para garantizar que las personas con ELA y sus familias cuenten con el apoyo necesario para adaptarse a su nueva realidad.

A pesar de los avances legislativos en España, la aplicación y el pleno desarrollo de las leyes de apoyo a los enfermos de ELA todavía están en proceso. Por ello, es fundamental que, mientras las medidas estatales se consolidan, nuestro ayuntamiento actúe con urgencia para brindar un soporte inmediato a estos ciudadanos y sus familias.

Teniendo en cuenta que el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad en octubre de 2024 la ley ELA, una ley que busca responder a muchos de los desafíos que enfrentan las personas afectadas por esta enfermedad. Entre sus medidas más relevantes se incluye la garantía de cuidados continuos y personalizados para los pacientes en fases avanzadas, agilizar los trámites burocráticos para la evaluación de la dependencia, y que protegerá laboralmente a los cuidadores familiares, reconociendo la enorme carga que recae sobre ellos cuando deben abandonar su empleo para dedicarse al cuidado de un ser querido.

Y aunque con la aprobación de la Ley ELA, España da un paso importante hacia la mejora de la atención a las personas con esta devastadora enfermedad, no obstante, tanto en cuanto entra en vigor la citada ley, y se llevan a cabo estas medidas, lo cierto es, que los pacientes se enfrentan a una enfermedad salvaje donde cada día cuenta para ayudarles a quitarles el dolor tanto a ellos como a sus familiares.

Por lo tanto, la atención a los pacientes de ELA debe ser una prioridad en todas las administraciones. Desde el Partido Popular, consideramos que los Ayuntamientos, siendo la institución más cercana a la ciudadanía y a la que primero acuden, deben apoyar y acompañar a los pacientes y sus familias a través de ayudas económicas que faciliten su día a día. En definitiva, los enfermos de ELA y sus familias merecen recibir de manera inmediata la atención y el apoyo necesario mientras se implementan las leyes estatales pertinentes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, presenta la siguiente moción:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2024017104 - CSV: 1525123304731700316 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

1. Creación de una partida presupuestaria en el próximo ejercicio destinada a la ayuda económica directa a personas diagnosticadas con ELA y sus familias, con el objetivo de cubrir los gastos derivados de:

- La adaptación de viviendas de personas diagnosticadas con ELA para garantizar su accesibilidad y movilidad dentro del hogar.
- La contratación de profesionales sanitarios, fisioterapeutas, cuidadores y otros especialistas, contribuyendo así al bienestar físico y emocional tanto del paciente como de su familia.

2. Establecer convenios de colaboración con asociaciones locales y autonómicas especializadas en ELA para:

- Determinar las necesidades específicas de cada paciente en el municipio.
- Crear un programa de sensibilización para la ciudadanía, promoviendo la inclusión social y la empatía hacia quienes padecen esta enfermedad.

3. Realizar un seguimiento y evaluación periódica de las ayudas concedidas para garantizar que se destinan de manera eficaz y transparente.

En Tías, a 4 de Noviembre de 2024

LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL

Interviene D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto USP); y un (1) voto a favor (PP).””

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Comunica que en los últimos 6 años no ha habido personas enfermas de ELA en el municipio, que no existe una asociación específica de ELA, y que están en conversaciones con la asociación de esclerosis múltiple por si pudieran atender esa realidad del ELA.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 4º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00012634F. MOCIÓN VOX EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de diciembre de 2024, que sigue:

“Punto 3º.- Número de expediente: 2024/00012634F. Moción Vox en relación con la instalación de un sistema de videovigilancia.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



MOCION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE VOX ENCUADRADO EN EL GRUPO MIXTO

Maria Esther Tamargo Acebal, Concejala de VOX encuadrado en el Grupo Mixto, desea elevar la siguiente moción para su debate en el Pleno del próximo mes de Diciembre de 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la noche del 15 de octubre de 2021 en la localidad Cántabra de Los Corrales de Buelna unos ladrones se introducían en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local sustrayendo el armero de las dependencias policiales con total de 13 armas cortas (Glock y Star), varios chalecos antibalas y unos 2.000 cartuchos (9mm parabellum).

El robo se realizó sin muchas complicaciones dado que las dependencias no cuentan con ninguna medida de seguridad.

El 10 de mayo de 2023, se produjo otro robo en las dependencias policiales del Ayuntamiento de Lantejuela, en Sevilla, de donde se sustrajeron todas las armas 5 (2 pistolas Walther P99 y 3 cesta modelo Brono 75) y toda la munición.

Para llegar al armero, accedieron a través de la puerta principal del Ayuntamiento, en cuyo interior están las dependencias de la Policía Local.

El 24 de Enero del 2011 cuando un agente regreso a su puesto de trabajo tras un periodo de baja se percató de la falta de pistolas, hasta ese momento nadie se había percatado de la falta de 5 armas reglamentarias de la Policía Local de Alcácer (Valencia).



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El 2 de Julio del 2023 cuando un agente de la Policía Local de Oviedo vuelve a incorporarse al servicio después de una baja de 9 meses y al ir a echar mano de su arma reglamentaria que tenía guardada, es cuando se percata que la misma había desaparecido.

Y es que existen hechos similares a lo largo y ancho del territorio Español en donde, debido a la falta de medidas de seguridad, se producen robos de armamento y munición en las dependencias policiales que luego se utiliza para la comisión de actos delictivos.

En Canarias, las competencias en esta materia corresponden al Gobierno de Canarias, que mediante el Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias, se establecen criterios básicos de seguridad para su personal y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación.

Dentro de su articulado encontramos lo siguiente:

-Artículo 13.- Dependencias para la custodia de las armas y otros medios defensivos.

- 1. Cada Municipio con Policía Local deberá disponer en sus dependencias de un armario, depósito colectivo o individualizado de armas, o armero, y de las municiones, para que el personal deposite sus armas dotacionales y de custodia del resto de armamento de la Policía Local. Dichos depósitos cumplirán con las medidas de seguridad previstas para estos depósitos y cámara de videovigilancia con grabación continua en servicio. Su ubicación estará en espacios de acceso restringido al personal de Policía y, en cualquier caso, habrá de garantizarse su control y vigilancia permanente.**
- 2. El local donde se halle el depósito o armero dispondrá de un dispositivo denominado Zona Fría de Seguridad para que el personal de la policía local compruebe el estado de su arma. El local tendrá las paredes, suelo y techo recubiertos de un material, que en caso de un disparo accidental, absorba el proyectil, evitando que este rebote, se fragmente o salga del habitáculo. Dicho espacio será, además, adecuado para realizar las labores de limpieza y mantenimiento del arma. Su uso es individual y no podrá haber más de una persona cada vez que se vaya a usar.**

.- Artículo 14.- Responsable del armero.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Dicho depósito o armero municipal tendrá asignado entre el personal de la policía local un encargado, con formación adecuada, que llevará los registros previstos en el artículo 10 de este Decreto, bajo la directa supervisión y vigilancia de la persona titular de la Jefatura de la Policía Local. En ausencia de este, o no existiendo persona asignada a dichas tareas, tales funciones corresponderán a la persona titular de la Jefatura de la Policía Local.

El día 15 de diciembre de 2023, se presentó ante la Jefatura un Informe sobre las deficiencias detectadas en las dependencias de la policía local del Ayuntamiento de Tías, de mano de un agente. Dicho informe fue remitido el mismo mes a la Alcaldía.

En el mismo se enumeraba una serie de deficiencias como la falta de iluminación en algunas zonas exteriores, falta de sistemas de videovigilancia, presencia de ventanas y puertas que no cumplen con los requisitos de seguridad, falta de sistemas de alarma y detención de incendios, falta de medios pasivos y falta de medidas organizativas en el cual se hacía referencia a una serie de recomendaciones técnicas y organizativas como la instalación de un sistema de videovigilancia en la que se incluía el calabozo, capacitación al personal en el uso del sistema de videovigilancia, la instalación de rejas en ventanas y claraboyas, instalación. De puertas de seguridad en la jefatura, y desarrollar procedimientos de seguridad ante la falta de protocolos.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instalación de un sistema de videovigilancia que de cobertura a la obligación que tiene este Ayuntamiento en materia de vigilancia del armero y la zona fría en virtud de lo establecido en el Decreto 20/2020, así como del resto de dependencias, accesos y demás zonas establecidas en el Informe presentado que puedan suponer una vulnerabilidad y riesgo para la seguridad de los agentes, las instalaciones, el material de servicio y elementos judiciales existentes dentro de las dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Tías.

Tías, a 30 de noviembre de 2024


María Esther Tamargo Aceb

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres abstenciones (3) (PSOE); y dos (2) votos a favor (PP y Grupo Mixto USP).””

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde, quien comunica que el grupo de gobierno votará en contra de la propuesta. Señala que en materia de seguridad y policía la lleva directamente él con el jefe de la policía, y que en materia de seguridad están instalando cámaras pero se dio prioridad a otros espacios, sin descartar que en un futuro y a medida de la disposición presupuestaria se sigan instalando cámaras, en el 2025 se va a seguir instalando cámaras, y que le consta que la jefatura ya tiene ofertas y tiene presupuesto, y que están trabajando en un pliego para el mantenimiento de las cámaras.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); y nueve (9) votos a favor (PP y Grupo Mixto Cca y VOX).

PUNTO 5º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00012639N. MOCIÓN VOX LA ELIMINACIÓN DE LAS ACTUALES BARRERAS URBANÍSTICAS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de diciembre de 2024, que sigue:

“Punto 4º.- Número de expediente: 2024/00012639N. Moción Vox la eliminación de las actuales barreras urbanísticas.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



MOCION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE VOX ENCUADRADO EN EL GRUPO MIXTO

Maria Esther Tamargo Acebal, Concejala de VOX encuadrado en el Grupo Mixto, desea elevar la siguiente moción para su debate en el Pleno del próximo mes de Diciembre de 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su Art. 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas y removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Dentro de este contexto, la nueva redacción del Art. 49 reconoce que las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en el Título I en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Asimismo, establece que los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles.

Ese mismo principio de igualdad viene recogido en el Art. 5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que los ciudadanos de Canarias son titulares de derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución y que los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran.

En el Reglamento de Accesibilidad de Canarias:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Ley 8/1995 de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

- Decreto 227/1997 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995 (de 6 de abril) de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

- Decreto 148/2001 de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997 (de 18 septiembre) que aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Art. 1. La presente Ley tiene por objeto:

a) Facilitar la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad por parte de todas aquellas personas con movilidad o comunicación reducida o con cualquier otra limitación, tengan éstas carácter permanente o transitorio.

b) Promover ayudas técnicas adecuadas para evitar y suprimir las barreras y todos aquellos obstáculos físicos y sensoriales que impidan o dificulten el normal desenvolvimiento de aquel sector de la población.

Art- 3. A los efectos de la presente Ley, deberá entenderse:

1. Por accesibilidad, aquella cualidad de un medio cuyas condiciones hacen factible su utilización de modo autónomo por cualquier persona, con independencia de que tenga limitadas determinadas capacidades.

2. Por barreras físicas, todos aquellos impedimentos, trabas u obstáculos que limitan o impiden la libertad de movimiento, la estancia y la circulación con seguridad para las personas. Las Barreras urbanísticas (BU). Son aquellas que existen en las vías y en los espacios libres de la edificación.

Art. 22. Medidas de fomento.

Las administraciones públicas canarias vendrán obligadas a habilitar en sus presupuestos consignaciones destinadas a la supresión de barreras urbanísticas, en la edificación, en el transporte y en la comunicación en bienes de dominio público

PROPUESTA DE ACUERDO

1. La eliminación de las actuales barreras urbanísticas existentes en los pasos de peatones de la Calle Juan Carlos I de Puerto del Carmen desde la Rambla Islas Canarias hasta la rotonda con el Centro comercial Biosfera Plaza.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Tías, a 30 de noviembre de 2024

Digitally signed by
TAMARGO ACEBAL
DN: cn=TAMARGO ACEBAL, o=AYUNTAMIENTO DE TÍAS, ou=AYUNTAMIENTO DE TÍAS, email=tamargoacebal@ayuntamientodetias.es, c=ES
Date: 2024.11.30 22:10:06

Maria Esther Tamargo Acebal

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro abstenciones (4) (PSOE y Grupo Mixto USP); y un (1) voto a favor (PP).”””

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien comunica que hay un expediente sobre la calle Juan Carlos I que evalúa las obras que son necesarias ejecutar, y que el documento se separa en cuatro fases, y la primera que se pretende ejecutar es la que comprende desde la rotonda del centro comercial Biosfera y la esquina calle Roque Nublo por su índice de movimiento de tránsito de personas y vehículos. Se manifiesta disconforme con la propuesta porque el estudio ya refleja las obras a ejecutar y la normativa a la que hay que atenerse.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien plantea que de qué fecha es el estudio.

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien señala que se pidió en el 21 y en el 22 se concluyó.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que estamos a final del 24 y principios del 25 y que el grupo de gobierno no ha hecho absolutamente nada.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que esperaba que votasen a favor, y que estudios tienen muchos pero que no han visto nada más allá de un montón de proyectos.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que si aprueban una moción y no están los proyectos y la financiación dentro de 1 o 2 meses estarán preguntando por ello, y que ya se les ha dicho



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

que está el proyecto base de la calle Juan Carlos I y que son 7 millones de euros lo que cuesta transformar la calle, y se ha decidido que el primer tramo sea del cruce del pueblo con la rotonda del Biosfera por el movimiento de peatones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); y nueve (9) votos a favor (PP y Grupo Mixto Cca y VOX).

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

PUNTO 6º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.-

PUNTO 7º.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-

Interviene el Sr. Alcalde, quien declara que por parte del grupo de gobierno pretenden incluir en el orden del día la aprobación definitiva de la modificación del IBI y que hay que aprobarla para que sea efectiva en enero de 2025.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien señala que presentaron una moción por la vía de urgencia, y que entiende que lo hicieron en tiempo y forma y no está incluida en el orden del día, y que se trata de una propuesta para premios Canarias y si no entra no tendría finalidad ninguna.

Interviene el Sr. Alcalde, quien pide que se lo repita.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que la moción se presentó a primeros de mes y qué es una moción para elevar una propuesta para los premios Canarias, y que la llevan por la vía de urgencia porque en caso contrario no tendría finalidad ninguna.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que lo primero que hay que votar es la urgencia.

7º.1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2023/00008793N.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - BONIFICACIÓN CI A QUIENES INSTALEN SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL.-

Interviene el Sr. Alcalde, quien plantea la urgencia de la aprobación de la modificación de la ordenanza en materia de IBI.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, el Pleno acordó aprobar la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta.

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Visto que durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de fecha 25 de octubre de 2024, del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del Ayuntamiento de Tías, se han presentado alegaciones por doña Susana Pérez Represa, en representación de la ASOCIACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE (ASOLAN), con CIF G35308956, con número de registro de entrada 2024018225 de 26/11/2024, con el siguiente contenido:

- Mantenimiento de la bonificación del 20% de la cuota del impuesto a los sujetos pasivos titulares de inmuebles que no sean de uso residencial. Dicha alegación se sustenta en que nada se dice en el preámbulo de la modificación de la ordenanza sobre dicho extremo y en las ventajas que reporta al interés público el mantenimiento de dicha bonificación, de cara a beneficiar el uso de energías limpias y la eficiencia energética.

Visto el informe de tesorería relativo a la alegación presentada de fecha 04/12/2024.

SE PROPONE al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada con registro de entrada 2024018225 toda vez que no se observa ninguna vulneración a la normativa reguladora en materia de bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol:

- El Ayuntamiento de Tías goza de autonomía para el establecimiento o supresión de la bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, estableciendo el número 5 del artículo 74 TRLRHL el porcentaje máximo de bonificación y condicionando su aplicación a aquellas instalaciones para la producción de calor que incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, remitiéndose a la ordenanza fiscal para la regulación de los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación.

"5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363778132071547 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- En la modificación propuesta se ha condicionado la aplicación de la bonificación a inmuebles de uso residencial, lo que es conforme con la regulación del número 5 del artículo 74 TRLRHL y con la autonomía de que goza el Ayuntamiento para la determinación de los aspectos sustantivos y formales de esta bonificación.

- Se ha indicado en el preámbulo de la modificación propuesta cuál es el objeto de la modificación, que es acotar su ámbito temporal, adaptar la regulación a la normativa vigente y dar mayor agilidad administrativa en la tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

"5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas."

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

PREÁMBULO

El contenido de la Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 y 130 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación propuesta afecta a la bonificación aplicable a los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, con el objeto de acotar su ámbito temporal, adaptar la regulación a la normativa vigente y dar mayor agilidad administrativa en la tramitación.

Por otro lado, se modifica el título del artículo 7 eliminando la mención "obligatorias" por recogerse en el mismo no sólo bonificaciones obligatorias sino también potestativas; así como su numeración, para incluir la bonificación a los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, que no se recogía en la ordenanza y que tiene carácter obligatorio de acuerdo con el artículo 73 TRLRHL y para suprimir la bonificación por domiciliación bancaria, ya que está recogida en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 142 de 25 de noviembre de 2020, observándose discrepancias entre ambas regulaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363776132071547 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.

EXENCIONES.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
- h) Los señalados, con carácter cerrado, en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- i) Los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.
- j) Los inmuebles cuya cuota líquida sea inferior a 7,2 euros.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363776132071547 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

BONIFICACIONES.

3. Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, momento que se produce el devengo, hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

La bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarla en cualquier momento anterior al uno de enero del ejercicio tributario correspondiente y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los requisitos exigidos para el inicio de los trámites en el expediente junto con la solicitud son:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363776132071547 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, se mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- Acreditar alta en el Censo de Contribuyentes o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, y que la empresa se dedica a la realización de obras de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- Haber obtenido licencia urbanística para la edificación en la parcela o solar para la que se solicita la bonificación.
- Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción mediante certificado del Técnico-Director de la obra, visado por el Colegio Profesional.
- Estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.
- Figurar como sujeto pasivo del impuesto cuya bonificación se solicita o haber iniciado los trámites correspondientes al cambio de titularidad en el mismo.

4. Viviendas de protección oficial.

Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva de las viviendas.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo señalado, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra del impuesto.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Las solicitudes de las bonificaciones establecidas en el apartado anterior deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Cédula de calificación definitiva de la vivienda.
- Escritura pública u otro documento que acredite que el solicitante es titular de pleno derecho de la vivienda.

5. Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363776132071547 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 649
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

6. Familias numerosas.

Los sujetos pasivos titulares de unidades familiares o parejas de hecho, ambas numerosas, podrán solicitar una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuando el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de familia numerosa general y de una bonificación del 70 por 100 de la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuando el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de familia numerosa Especial, de aplicación al ejercicio siguiente al de la solicitud, mientras permanezcan inalterables las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Que se acredite mediante documento oficial la condición de familia numerosa o figure inscrito en el Censo elaborado al efecto.
- b) Que los solicitantes sean titulares de pleno derecho del inmueble y estén empadronados en el mismo.
- c) Que los solicitantes o cualquier miembro de la unidad familiar no sean propietarios de ningún otro inmueble o solar.
- d) Que los solicitantes acrediten que los ingresos de la unidad familiar no superen CINCO veces el salario mínimo interprofesional.
- e) Estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

7. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

- Determinaciones Generales:
 - La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
 - Únicamente es aplicable a los inmuebles de uso residencial, que constituyan la residencia habitual y permanente del sujeto pasivo (empadronado).
 - Únicamente se bonificará por el aprovechamiento térmico o por el eléctrico, sin que ambas bonificaciones sean acumulables. En caso de concurrencia se aplicará la más favorable al sujeto pasivo.
 - Dicha bonificación tiene un periodo máximo de vigencia de 10 años.
 - No se concederá bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
 - Será requisito para su aplicación estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.
 - El efecto de la concesión de esta bonificación comenzará a partir del día primero de enero del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud.
- Tipos y cuantías de bonificación:
 - a) Aprovechamiento solar térmico:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363776132071547 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial, en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento solar térmico, tendrán una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto.

b) Aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo:

Los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial, en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico para autoconsumo, tendrán una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto.

c) Certificación de eficiencia energética, categoría A:

Los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial, que cuenten con Categoría A de certificación de eficiencia energética, tendrán una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

- Documentación a presentar:
 - a) Para las bonificaciones de las instalaciones de aprovechamiento solar térmico:
- Factura justificativa de pago del equipo o de la instalación
- Reportaje fotográfico de la instalación.
 - b) Para las bonificaciones de las instalaciones de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo:
 - Certificado de instalación.
 - b) Factura justificativa de pago de la instalación
- c) Para las bonificaciones de las edificaciones que dispongan de eficiencia energética, categoría A:
 - Certificado de eficiencia energética, categoría A
 - Factura justificativa de pago de la instalación

8. Actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Los sujetos pasivos que dispongan de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración podrán obtener una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Será imprescindible estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

9. Puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Disfrutarán de una bonificación del 5 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363776132071547 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, fecha en que entrará en vigor.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Contra la anterior Resolución, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen Oportuno.

Documento firmado electrónicamente el día
04/12/2024 a las 16:02:51 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15250363776132071547 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta, y señala que antes de hacer un pleno extraordinario preferían aprovechar el pleno ordinario aunque fuese por la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250123672532653213 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

vía de urgencia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; doce (12) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP y CCa); y ocho (8) abstenciones (PP y Grupo Mixto VOX).

7º.2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00012751D.- ELEVAR LA PROPUESTA DE J.J. ARMAS MARCELO A LOS PREMIOS CANARIAS.-

Interviene el Sr. Alcalde, que señala que no se llevó a comisión informativa porque saben que hay que presentarla antes del último día del mes, y se presentó el día dos, pero que admitirán la urgencia dado que lo que plantea son los premios Canarias que se resuelven antes de acabar el año.

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, el Pleno acordó aprobar la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2024018525

Fecha: 02-12-2024 10:19

Destino: ALCALDÍA

Departamento: DDELEGADO



Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entradas : 2024018525 - CSV: 15251231630017544233 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

MOCION DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se acuerda el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula a este pleno para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

MOCIÓN

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA ELEVAR LA PROPUESTA DE J.J. ARMAS MARCELO A LOS PREMIOS CANARIAS.

Exposición de motivos

Desde el Partido Popular proponemos al escritor y periodista, Juan Jesús Armas Marcelo a los Premios Canarias al considerar que reúne los méritos suficientes para tal reconocimiento tras una vida dedicada a la literatura y a las letras en sus más variadas vertientes, así como su papel de investigador y divulgador del papel de la lengua española en el mundo y la literatura iberoamericana.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria (España) en 1946, cursó sus estudios primarios y secundarios con los jesuitas en su ciudad natal. En 1968 se licenció en Filología y Literatura Clásicas por la Universidad Complutense, donde estudió con sus maestros Francisco Rodríguez Agradados, José Sánchez Lasso de la Vega y Luis Gil Fernández.

Entre 1974 y 1977 viaja y cambia repetidamente de residencia, hasta que en 1978 se traslada a Madrid, donde se instala y domicilia sus actividades literarias y periodísticas como colaborador en numerosos medios de prensa, radio y televisión españoles.

Actualmente vive entre Madrid en un pueblo de la Sierra de Guadarrama, y viaja con frecuencia a América Latina, especialmente a Puerto Rico, México, Cuba, Miami, Colombia, Panamá, República Dominicana, Venezuela, Argentina, Perú y Chile.

**ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entradas : 2024018025 - CSV: 15251231636017544333 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

También ha viajado a Estados Unidos, Suecia, Islandia, Bulgaria, Noruega, Chequia, Alemania, Portugal, Italia, India, Japón y China, donde ha dado conferencias en centros culturales y cursos universitarios.

En muchos de esos países, ha sido invitado por diversas universidades y por el Instituto Cervantes para impartir charlas y conferencias sobre el mestizaje, la lengua española en el mundo, las literaturas de la lengua española en España y América, Canarias como síntesis de América y España y sobre su propia obra.

Además de definirse como "un español-canario, mitad cubano, mitad venezolano, su defensa y difusión de la lengua y española y la literatura hispanoamericana, en muchos de esos lugares se le ha reconocido como "el más latinoamericano de todos los escritores españoles y el más español de todos los escritores latinoamericanos".

Hasta la fecha ha publicado la siguiente relación de novelas:

- "El camaleón sobre la alfombra" (1974; Premio Galdós 1975), "Estado de coma" (1976) y "Calima" (1978), títulos que conforman, en cierta medida, un mundo cerrado.
- En 1982, la Bibliotheca del Fénice publicó "Las naves quemadas", y en 1985 se editó "El árbol del bien y del mal", novelas ambas en las que se funda el imaginario universo de Salbago. En "EL ÁRBOL DEL BIEN Y DEL MAL" aparecen personajes y escenas del pueblo de Agaete, Gran Canaria; municipio al que, desde niño está vinculado por parte paterna, y con el que el novelista se siente fuertemente emparentado desde su infancia hasta la actualidad hasta tal punto en el que el pueblo de Agaete aparecerá también, con profusión en "Cuatro veces mariposa", novela de próxima publicación con personajes populares del pueblo y escenas históricas, festivas o de ficción, y leyendas del pueblo de todas las épocas y de algunos de los barrios de este municipio de noroeste de Gran Canaria que también el propio pueblo de es un personaje de la novela. Y recuerdos: el Huerto de las Flores, la bajada de la Rama, Frasco Rejón, Juan Rosa, María Guayedra, la tienda de Salvador, ya desaparecida.
- En 1989, "Los dioses de sí mismos", que publicó Alfaguara en versión definitiva, ganó el Premio Internacional de novela Plaza y Janés.
- "Tiro s, troyanos y contemporáneos" (1987) recoge en un solo volumen editado en Caracas por la Academia de la Historia de Venezuela, una selección de los artículos y ensayos literarios de J.J. Armas Marcelo, publicados hasta ese momento.
- "El otro archipiélago" (1988) es un documento histórico sobre la diáspora insular canaria en América.
- "Vargas Llosa. El vicio de escribir" (1991; Alfaguara, 2002) constituye uno de los más profundos estudios biográficos, políticos y literarios que sobre el novelista hispano-peruano se hayan publicado hasta hoy, que en estos momentos se está traduciendo al chino mandarín.

ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2024018525 - CSV: 152512316301754233. Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

- En 1994 publicó la novela "Madrid, Distrito Federal" y en 1995 "Los años que fuimos Marilyn", una memoria personal de los dos últimos decenios en la España democrática.
- En 1996 publica "Tal como somos", un volumen de artículos donde se recogen sus "terceras" escritas en el diario ABC de Madrid.
- Algunas de sus novelas han sido traducidas a otras lenguas cultas. En el primer semestre de 1997, se publicó la novela autobiográfica "Cuando éramos los mejores".
- "Así en La Habana como en el cielo" se publicó en febrero de 1998 en Alfaguara Madrid, Buenos Aires, México, Bogotá y Santiago de Chile. A finales de ese mismo año se hizo público su ensayo "Cuba en el corazón".
- En febrero de 2001 se publica la novela "El Niño de Luto y el cocinero del Papa".
- En 2003 se publica su novela "La Orden del Tigre" y ese mismo año gana el Premio Internacional de Novela Ciudad de Torrevieja con "Casi todas las mujeres", que se publicó en marzo del 2004.
- En 2006 publica en Plaza y Janés su novela "Al sur de la resurrección".
- En octubre del 2008, se publicó "Celebración de la intemperie", todos los artículos publicados en los últimos tres años por Armas Marcelo en la columna literaria ABCD Las Artes y las Letras, de la sección de Cultura del periódico español ABC.
- En noviembre de 2011 se publicó en España su novela "La noche que Bolívar traicionó a Miranda".
- En abril de 2014 la editorial Alfaguara publicó en Madrid, su novela "Réquiem habanero por Fidel", que en 2015 ganó el Premio Francisco Umbral al mejor libro publicado en España durante el año anterior.
- En 2017, su relato "Detroit" fue galardonado con el Premio Internacional de Cuentos "Barcarola", de la revista del mismo nombre.

En otro orden de cosas, siempre vinculadas al mundo de la literatura, J.J. Armas Marcelo ha prologado libros de Paul Boles, Giuseppe Tomasi di Lampedusa y Guillermo Cabrera Infante.

Ha sido y es colaborador de múltiples medios escritos de España y América Latina, entre ellos el semanario "Tiempo" y la revista "LetrasLibres. Durante 25 años firmó las "terceras" en el ABC de Madrid y fue columnista semanal de ABCD ("A la intemperie"), del mismo periódico que en octubre de 2008 la editorial Plaza y Janés publicó en un volumen con sus artículos del ABCD de los últimos tres años.

Fue director de la Tribuna Americana de la Casa de América de Madrid durante siete meses, desde julio de 1997 a abril de 1998, cargo del que dimitió por razones personales.

ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2024018525 - CSV: 1525123672532653213 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

Desde septiembre de 1998 a junio de 2002 dirigió el programa "Los libros" de La 2 de Televisión Española y su Canal Internacional y fue tertulio fijo de "Los desayunos de Televisión Española", en la etapa en la que la dirección del programa estaba a cargo de Luis Mariñas. Desde abril a agosto de 2002 se emitió en TVE en Canarias su serie de entrevista "Entre las islas".

Desde 1998 está en posesión de la Orden de Miranda, de la República de Venezuela. Fue, además, fundador y Director-coordinador de la Conferencia Internacional de Las Palmas de Gran Canaria, ciudad de la que fue nombrado Hijo Predilecto en junio de 2000. En el año 2002 fue nombrado Doctor Honoris Causa por la Universidad Latina de Panamá y en el 2004 Hijo Predilecto de la Isla de Gran Canaria.

En el año 2008, Unidad Editorial le concedió el premio "Canarios del Mundo", junto a Martín Chirino y la cantante Rosana Albelo. En 2009, el Gobierno de Canarias le otorgó la Medalla de Oro de Canarias.

Fue fundador y director del Foro Literario "Vargas Llosa". Ha sido jurado del Premio Cervantes y en los últimos doce años ha sido miembro del Jurado del Príncipe de Asturias de las Letras. Fue fundador de la Cátedra Vargas Llosa en octubre del 2011, en la que participan, entre otros patronos, doce universidades españolas, ocho peruanas, una panameña, una francesa, una sueca y una norteamericana. Desde entonces, y hasta junio del 2020, fecha de su jubilación, fue Director General de la Cátedra Vargas Llosa.

En los primeros días de diciembre de 2010, Tauro Ediciones publicó su conferencia "Mercedes Pinto, una sombra familiar". En el año 2012 fue nombrado miembro del Instituto de Estudios Canarias en las ramas de Literatura y Periodismo.

Actualmente escribe el segundo tomo de sus memorias y trabaja en la redacción de la novela "Cuatro veces mariposa", inspirada en la vida de Mercedes Pinto de Armas Clos.

Algunas de sus novelas y textos literarios están traducidos al francés, alemán, inglés; al rumano, portugués, italiano y japonés; y hay textos y novelas en vías de traducción al polaco y al búlgaro.

Armas Marcelo es, en la actualidad, miembro correspondiente de la Real Academia Hispanoamericana (Cádiz), de la Academia Peruana de la Lengua, de la Academia Panameña de la Lengua; miembro correspondiente de la Academia Norteamericana de la Lengua Española; desde agosto de 2015, de la Academia Colombiana de la Lengua Española, y en octubre de 2015 ingresó también como miembro correspondiente en la Academia Venezolana de la Lengua Española. Es, asimismo, miembro correspondiente de la Academia de la Lengua Española de Honduras, de la de Nicaragua, de la de Chile y de la de Uruguay. En 2020, fue nombrado miembro correspondiente de la Academia Mexicana de la Lengua Española.

En agosto de 2014 fue condecorado "como persona meritoria para la cultura peruana" por el Ministerio de Cultura del actual gobierno. Es miembro del Instituto de Estudios Canarias, en las secciones de Literatura y Periodismo. En 2020, fue nombrado Presidente Ejecutivo del Festival Hispanoamericano de Escritores, que se celebra anualmente en la ciudad de Los Llanos de Aridane de la Isla de La Palma, (Canarias, España). Es, además, de Fundador y Presidente de la Orden galdosiana de La Palma.

ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO
DE TÍAS



LANZAROTE Y
LA GRACIOSA

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2024018525 - CSV: 15251231636017544233 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

Ha dado conferencias y cursos, como escritor y académico invitado, en las universidades de Londres, de Estocolmo, y de La Sorbona; en las universidades de Tokio, Complutense de Madrid, Universidad de La Rioja, Universidad de Murcia y en la Universidad de Sofía (Bulgaria) , así como en la Universidad de Bucarest (Rumanía), Universidad de Dublín, Universidad de Cambridge (Inglaterra), Universidad de Berkeley, Universidad de Miami, Universidad de la Ciudad de Nueva York, Cuny, Universidad de Nerhu, Nueva Delhi, Universidad de Reikiavik, Universidad de La Laguna, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Notre Dame (Illinois), Universidad Latina de Panamá, Universidad de Panamá, Universidad de Cayetano Heredia, Perú, Universidad Católica del Perú, Universidad del Pacífico, Universidad de Ricardo Palma, Universidad de Anmán, Jordania, Universidad Menéndez y Pelayo (sedes de Santander y Sevilla, España), Universidad de Valladolid, España, Universidad de Reims, Francia, y en el Instituto Cervantes de Madrid, París, Praga, Estocolmo, Roma, Sofía, Bucarest, Viena, Nueva Delhi, Nueva York, Pekín, Tokio, Miami, Palermo, Nápoles, Atenas, Estambul, Beirut, Casa de los Capitanes Generales de La Habana, Cuba, Capitolio Nacional de Cuba, Academia de la Lengua Española de Panamá, Academia de la Historia de Venezuela, y en multitud de instituciones internacionales, como la Casa Nacional de la Cultura, Oslo, Noruega, la Fundación Ortega-Marañón, Fundación Miguel Delibes, Capilla y Biblioteca Palafoxiana, en Puebla, México, la Academia de la Lengua Española de Venezuela y la Capilla Alfonsina de México.

En los últimos cuatro congresos de las Academias de la Lengua Española, en Chile, Panamá, San Juan de Puerto Rico y Cádiz ha sido invitado como ponente principal.

Teniendo en cuenta los méritos expuestos, el Grupo Popular eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. **Que el Ayuntamiento de Tías eleve la propuesta del escritor y periodista Juan Jesús Armas Marcelo a los Premios Canarias 2025,**

En Tías, a 19 noviembre de 2025.

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

78545817N

**ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL**

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien expone la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

RUEGOS Y PREGUNTAS:

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se adjunta, en su caso, copia de ruegos/preguntas/respuestas formuladas por escrito.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien plantea que cuáles son los motivos por los que el otro día en los laterales del centro comercial Biosfera no había iluminación en la calle

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien plantea si se han dirigido diferentes informes desde la policía local a alcaldía por trámites administrativos internos en los últimos dos meses.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que en principio si no surge nada de urgencia este será el último pleno del año 2024, y les traslada a los miembros corporativos su invitación al brindis de Navidad del personal el viernes a la una.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintiséis minutos del mismo día, de la que se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.